

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020
SDM-SC- 3561

Señor (a):
LUISA STELLA MACIAS BOHORQUEZ
 DIAGONAL 5 F N° 43 B 41
 CELULAR: 310 874 5925
 CIUDAD

[illegible]

REF: RTA-SDM-318212

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparéndo N° 11001800040022816628 del 01/31/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CLL 51 # 21-32 de BOGOTÁ.



HUNT

1. **התאמה:** *התאמה* היא תכונה של מילה או צורה שמתאמת עם מילה או צורה אחרת.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LUISA STELLA MACIAS BOHORQUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CECULA CIUDADANÍA - 35328751
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Inscripción registrada en RUNT

cción: CH 51 # 21-32
ticipa: BOBOTA
fono: 3162775489

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Centro Electrónico: NOTIENÉ@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil: 3108745825

devuelto por la causal "DIRECCIÓN NO EXISTE", hecho que no es atribuible a esta administración. De
al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de
nclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

Distrital de Movilidad
37 - 35
1) 364 9400
idadbogota.gov.co
r: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vía principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

4372 1111 770		SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-0 POSTALMEX23 Correo Operativo 23 UAC CENTRO Correo de correo 23 1194370		136141443100 Operativo 23 4372 Y6217733751C0	
Volante de Recaudación Nombre del Cliente: ALFREDO MAYOR DE ROSA - Cliente de Categoría: Normal (Categoría) Identificación: 15 N° 37 - 35 - Teléfono: 47640000 EXT 512 Código Postal: 5161002 Identificación: 117010010022210000 - Teléfono: 47640000 EXT 512 Código Postal: 5161002 Ciudad: BOGOTÁ D.C. - Código Operativo: 1194370		Cédula de Evaluación: 1. ☒ Mensajero 2. ☒ No es Mensajero 3. ☒ No es Mensajero 4. ☒ No es Mensajero 5. ☒ No es Mensajero 6. ☒ No es Mensajero 7. ☒ No es Mensajero 8. ☒ No es Mensajero 9. ☒ No es Mensajero 10. ☒ No es Mensajero 11. ☒ No es Mensajero 12. ☒ No es Mensajero 13. ☒ No es Mensajero 14. ☒ No es Mensajero 15. ☒ No es Mensajero 16. ☒ No es Mensajero 17. ☒ No es Mensajero 18. ☒ No es Mensajero 19. ☒ No es Mensajero 20. ☒ No es Mensajero 21. ☒ No es Mensajero 22. ☒ No es Mensajero 23. ☒ No es Mensajero 24. ☒ No es Mensajero 25. ☒ No es Mensajero 26. ☒ No es Mensajero 27. ☒ No es Mensajero 28. ☒ No es Mensajero 29. ☒ No es Mensajero 30. ☒ No es Mensajero 31. ☒ No es Mensajero 32. ☒ No es Mensajero 33. ☒ No es Mensajero 34. ☒ No es Mensajero 35. ☒ No es Mensajero 36. ☒ No es Mensajero 37. ☒ No es Mensajero 38. ☒ No es Mensajero 39. ☒ No es Mensajero 40. ☒ No es Mensajero 41. ☒ No es Mensajero 42. ☒ No es Mensajero 43. ☒ No es Mensajero 44. ☒ No es Mensajero 45. ☒ No es Mensajero 46. ☒ No es Mensajero 47. ☒ No es Mensajero 48. ☒ No es Mensajero 49. ☒ No es Mensajero 50. ☒ No es Mensajero 51. ☒ No es Mensajero 52. ☒ No es Mensajero 53. ☒ No es Mensajero 54. ☒ No es Mensajero 55. ☒ No es Mensajero 56. ☒ No es Mensajero 57. ☒ No es Mensajero 58. ☒ No es Mensajero 59. ☒ No es Mensajero 60. ☒ No es Mensajero 61. ☒ No es Mensajero 62. ☒ No es Mensajero 63. ☒ No es Mensajero 64. ☒ No es Mensajero 65. ☒ No es Mensajero 66. ☒ No es Mensajero 67. ☒ No es Mensajero 68. ☒ No es Mensajero 69. ☒ No es Mensajero 70. ☒ No es Mensajero 71. ☒ No es Mensajero 72. ☒ No es Mensajero 73. ☒ No es Mensajero 74. ☒ No es Mensajero 75. ☒ No es Mensajero 76. ☒ No es Mensajero 77. ☒ No es Mensajero 78. ☒ No es Mensajero 79. ☒ No es Mensajero 80. ☒ No es Mensajero 81. ☒ No es Mensajero 82. ☒ No es Mensajero 83. ☒ No es Mensajero 84. ☒ No es Mensajero 85. ☒ No es Mensajero 86. ☒ No es Mensajero 87. ☒ No es Mensajero 88. ☒ No es Mensajero 89. ☒ No es Mensajero 90. ☒ No es Mensajero 91. ☒ No es Mensajero 92. ☒ No es Mensajero 93. ☒ No es Mensajero 94. ☒ No es Mensajero 95. ☒ No es Mensajero 96. ☒ No es Mensajero 97. ☒ No es Mensajero 98. ☒ No es Mensajero 99. ☒ No es Mensajero 100. ☒ No es Mensajero 101. ☒ No es Mensajero 102. ☒ No es Mensajero 103. ☒ No es Mensajero 104. ☒ No es Mensajero 105. ☒ No es Mensajero 106. ☒ No es Mensajero 107. ☒ No es Mensajero 108. ☒ No es Mensajero 109. ☒ No es Mensajero 110. ☒ No es Mensajero 111. ☒ No es Mensajero 112. ☒ No es Mensajero 113. ☒ No es Mensajero 114. ☒ No es Mensajero 115. ☒ No es Mensajero 116. ☒ No es Mensajero 117. ☒ No es Mensajero 118. ☒ No es Mensajero 119. ☒ No es Mensajero 120. ☒ No es Mensajero 121. ☒ No es Mensajero 122. ☒ No es Mensajero 123. ☒ No es Mensajero 124. ☒ No es Mensajero 125. ☒ No es Mensajero 126. ☒ No es Mensajero 127. ☒ No es Mensajero 128. ☒ No es Mensajero 129. ☒ No es Mensajero 130. ☒ No es Mensajero 131. ☒ No es Mensajero 132. ☒ No es Mensajero 133. ☒ No es Mensajero 134. ☒ No es Mensajero 135. ☒ No es Mensajero 136. ☒ No es Mensajero 137. ☒ No es Mensajero 138. ☒ No es Mensajero 139. ☒ No es Mensajero 140. ☒ No es Mensajero 141. ☒ No es Mensajero 142. ☒ No es Mensajero 143. ☒ No es Mensajero 144. ☒ No es Mensajero 145. ☒ No es Mensajero 146. ☒ No es Mensajero 147. ☒ No es Mensajero 148. ☒ No es Mensajero 149. ☒ No es Mensajero 150. ☒ No es Mensajero 151. ☒ No es Mensajero 152. ☒ No es Mensajero 153. ☒ No es Mensajero 154. ☒ No es Mensajero 155. ☒ No es Mensajero 156. ☒ No es Mensajero 157. ☒ No es Mensajero 158. ☒ No es Mensajero 159. ☒ No es Mensajero 160. ☒ No es Mensajero 161. ☒ No es Mensajero 162. ☒ No es Mensajero 163. ☒ No es Mensajero 164. ☒ No es Mensajero 165. ☒ No es Mensajero 166. ☒ No es Mensajero 167. ☒ No es Mensajero 168. ☒ No es Mensajero 169. ☒ No es Mensajero 			

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023400732	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 04/05/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No.334770 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **LUISA STELLA MACIAS BOHORQUEZ**, la cual fue notificada en estrados y se encuentre debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000023400732	RESOLUCIÓN N.334770 DEL 04/05/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) I al señor **LUISA STELLA MACIAS BOHORQUEZ**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud prescripción de la orden de comparendo y excepciones de merito, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-3561 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020
SDM-SC- 3561

Señor (a):
LUISA STELLA MACIAS BOHORQUEZ
DIAGONAL 5 F N° 43 B 41
CELULAR: 310 874 5925
CIUOAD

REF: RTA-SDM-318212

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000022016628 del 01/31/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CLL 51 # 21-32 de BOGOTÁ.



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LUISA STELLA MACIAS BOHORQUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDELLA CIUDADANÍA : 35325751
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 51 # 21-32	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HCTMAIL.COM
Teléfono:	3102775469	Teléfono móvil:	3103745925

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCIÓN NO EXISTE**", hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROGIO COCUNUBO - ABOGADA SDM

SDM-SC-3561

Doctora:

IVY JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 318212

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 03 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud prescripción de la orden de comparendo y excepciones de mérito, impetrada por el (la) señor (a): al señor **LUISA STELLA MACIAS BOHORQUEZ**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROCIO COCUNUBO - ABOGADA SDM

Anexo: Copia del derecho de paccion en (03) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17245

(RESUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-318212/ LUISA STELLA MACIAS BOHORQUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-3561 d el 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

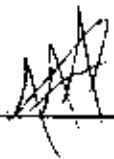
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-318212

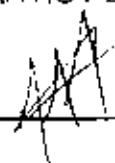
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)